

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca quince (15) de septiembre
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022--0803

Omitido el debido registro del valor de las pretensiones, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado veintisiete (27) de julio, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veintisiete (27) de julio, en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá contra NORBERTO CACERES DURAN identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 74371568, con base en el (los) pagare(s) número(s): 7575528486, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. 7575528486 1.-)

Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 33.662.553,36) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce331c4e4eeb991da236d93042a090200d3fd9a10182abeeac1488a2e286854a**

Documento generado en 15/09/2022 06:26:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**